

9108

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 12, 13, 14 y 16 de abril de 1999 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 12, 13, 14 y 16 de abril de 1999, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 12 de abril de 1999:

Combinación ganadora: 2, 17, 1, 33, 38, 12.
Número complementario: 6.
Número del reintegro: 7.

Día 13 de abril de 1999:

Combinación ganadora: 33, 3, 27, 24, 26, 23.
Número complementario: 42.
Número del reintegro: 6.

Día 14 de abril de 1999:

Combinación ganadora: 49, 12, 17, 43, 16, 9.
Número complementario: 13.
Número del reintegro: 8.

Día 16 de abril de 1999:

Combinación ganadora: 45, 38, 27, 17, 19, 4.
Número complementario: 36.
Número del reintegro: 7.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 26, 27, 28 y 30 de abril de 1999, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 19 de abril de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

9109

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 1999, de la Academia de Ingeniería, por la que se anuncia la convocatoria de cuatro plazas de Académicos de Número.

La Academia de Ingeniería, creada por Real Decreto 859/1994, de 29 de abril, contempla el incremento de Académicos de Número a partir de los 36 Académicos de nombramiento directo por parte del Ministerio de Educación y Ciencia, de manera progresiva hasta completar el número de 60.

De acuerdo con la disposición transitoria cuarta, el pleno de la Academia, en la sesión celebrada el 9 de marzo de 1999, ha decidido sacar a convocatoria cuatro plazas de Académicos de Número.

Para ello, los Académicos podrán presentar cuantas propuestas de admisiones crean oportuno. Los candidatos deberán recibir, al menos, tres apoyos, tal y como indica el Reglamento.

Las propuestas se recibirán en la sede de la Academia de Ingeniería durante el plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de marzo de 1999.—El Secretario general, Enrique Alarcón.

9110

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 1999, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan para 1999 ayudas al desarrollo de guiones para películas de largometraje para el cine o la televisión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio, para autores y empresas productoras asociados temporalmente.

El artículo 13 del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio, establece que el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) podrá otorgar anualmente ayudas para el desarrollo de guiones para películas de largometraje para el cine o la televisión.

En su virtud, este Instituto ha resuelto:

Primero.—Convocar para 1999 ayudas para el desarrollo de guiones para películas de largometraje realizadas en cualquiera de las lenguas oficiales españolas en régimen de concurrencia competitiva. Para dichas ayudas se reserva inicialmente la cantidad de 15.000.000 de pesetas, que se imputarán al crédito disponible en la Aplicación Presupuestaria 18.108.471 «Fondo de Protección a la Cinematografía», del Programa 456C «Cinematografía», del vigente presupuesto de gastos del organismo, ampliable de acuerdo con el convenio suscrito por el ICAA el 3 de junio de 1998 y renovado automáticamente en 1999.

Segundo.—El importe de las ayudas para el presente ejercicio será de 4.000.000 de pesetas cada una. Dicho importe corresponderá en una proporción del 50 por 100 para el autor y el otro 50 por 100 para la empresa productora asociada.

Tercero.—1. Podrán solicitar dichas ayudas autores y empresas productoras asociados temporalmente para desarrollar el guión objeto de la ayuda.

2. Las empresas productoras solicitantes deberán figurar inscritas en el Registro de Empresas Cinematográficas con datos actualizados, previamente a la fecha de la solicitud de la ayuda.

3. No podrán acceder a las ayudas quienes hayan sido condenados a la pena a que se refiere el último párrafo del punto 1 del artículo 305 del Código Penal, o sancionados por las infracciones a las que se refiere el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria.

Cuarto.—1. La solicitud se formalizará mediante instancia en el modelo oficial que figura como anexo X de la Orden de 4 de mayo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 12), acompañada de ocho ejemplares de la documentación siguiente:

Fotocopia del documento de identidad de los solicitantes.

Historial profesional del autor y de la productora.

Sinopsis argumental con un mínimo de diez folios a doble espacio y/o tratamiento cinematográfico del proyecto con una extensión mínima de treinta folios.

Declaración de que dicho proyecto no ha sido aún desarrollado, suscrita por el autor y la productora.

Memoria explicativa, suscrita por el autor y la productora, en la que se recoja el plan financiero, diseño de la producción, desarrollo del proyecto y planteamiento económico del mismo, que demuestre su viabilidad.

Declaración de que no se han recibido o reconocido otras ayudas no reembolsables para el mismo guión, procedentes de otras entidades públicas, de acuerdo con lo previsto en el apartado duodécimo, punto 7, letra d) de la Orden de 4 de mayo de 1998, suscrita por el autor y productora.

Documento que acredite el compromiso de realización de una producción basada en el guión, por parte de la empresa productora de cine o de televisión solicitante de la ayuda.

Contrato entre el autor y productora, en el que se refleje el compromiso del autor a ceder los derechos sobre el guión terminado a la productora para la realización de la película.

2. Dicha documentación podrá presentarse en el Registro de los Servicios correspondientes a las Comunidades Autónomas o en el Registro de las Dependencias Centrales del Ministerio de Educación y Cultura, Secretaría de Estado de Cultura (plaza del Rey, número 1, Madrid), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las solicitudes deberá figurar el sello oficial de presentación con indicación de la fecha.

En caso de que la documentación que se aporte esté redactada en alguna de las lenguas españolas oficiales diferentes al castellano, deberá adjuntarse copia de la misma traducida a esta lengua.

3. Dado que dicha documentación no será devuelta a los interesados, no se exige que se presenten originales.